

Bogotá D.C,

PARA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”

De acuerdo con los documentos de viabilidad recibidos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en desarrollo de los Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016 suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y de acuerdo al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 292 del 2017 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER, Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en liquidación y el Municipio de Quibdó - Chocó a continuación se presentan los Estudios Previos para contratar “**LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**”.

Estos estudios previos son remitidos, para que la dirección de contratación elabore los términos de referencia, iniciando el proceso solo hasta el momento en que se valide el cumplimiento de todos los requerimientos necesarios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.2. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO.

De conformidad con el comunicado No. 2016EE0111726 del 28 de noviembre de 2016, se establece que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 39 del 24 de noviembre de 2016 emitió concepto de Viabilidad al proyecto “Optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó”, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0379 de 2012, modificada mediante las resoluciones 0504 de 2013 y 770 de 2014, verificando así que cumplía con los requisitos de presentación y evaluación del citado proyecto.

Posteriormente y de conformidad a la comunicación N° 2016EE0116345 del 07 de diciembre de 2016, radicada en FINDETER el 16 de diciembre de 2016 consecutivo No 120163100010583 ,el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitió los documentos soportes presentados por la Empresa de Servicios Públicos de Quibdó en Liquidación S.A. E.S.P. y que constituyen el soporte del concepto de la viabilidad del proyecto denominado **“OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**.

Adicionalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT mediante comunicación con radicado No. 2017EE0073951 de fecha 4 de agosto de 2017, remite a FINDETER oficio con radicado No. 120173100028219 de fecha 28 de agosto de 2017, informando que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 39 del 27 de julio de 2017 consideró viable la **Reformulación No. 1** del proyecto denominado: **“OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**. Dicha comunicación fue suscrita por la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la época, verificando que cumplía con los requisitos de presentación del Mecanismo de Viabilización del MVCT y teniendo que la misma se realizó considerando lo siguiente según el documento de reformulación:

“considerando el oficio radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el consecutivo No. 2017ER0073679 de 2017, mediante el cual Findeter, en Calidad de Administrador de los recursos de los contratos interadministrativos No 036/2012, N. 159/2013y No. 451 /2016, informó que los certificados de disponibilidad de recursos que respaldan financieramente el proyecto del asunto presentan déficit, el cual fue respondido con el radicado MVCT NO 2017EE0066494 solicitando a Findeter la presentación de la reformulación del proyecto dado que durante el proceso de revisión para la ejecución el mismo surtió reducción de valor que lo hacen viable con los valores disponibles “

Igualmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT mediante comunicado con radicado No. 2017EE0090607 de fecha 28 de septiembre de 2017, emitió concepto de aprobación de la **Reformulación No. 2** de acuerdo al Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 52 del 27 de septiembre de 2017, dicha comunicación fue suscrita por la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la misma se emitió teniendo en cuenta que los Certificados de Disponibilidad de Recursos CDP indicados en la viabilidad del proyecto presentan déficit tal como se establece en la reformulación y como se indica a continuación:

“En atención a la comunicación electrónica con fecha 12 de septiembre de 207 de la vicepresidencia financiera de FINDETER con copia a la supervisión del contrato interadministrativo No. 159 de 2013 por parte del Ministerio, en la que informa que una vez revisada la disponibilidad de los certificados

de disponibilidad presupuestal (CDP) indicados e la viabilidad del proyecto se evidencia un déficit en uno de los CDP y considerando que existe disponibilidad suficiente de recursos para financiar la totalidad del proyecto del contrato interadministrativo 451 de 2016.”

Se realizó la reformulación No. 3 remitida a través de documento con radicado No. 2018EE01012013 de fecha 21 de diciembre de 2018 remitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a Findeter a través del documento con radicado No. 120193100064798, la cual se formalizó en el comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 61 del 19 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que el municipio de Quibdó solicitó la reformulación del proyecto considerando lo siguiente:

“un ajuste del presupuesto por el índice de precios del consumidor (IPC) de los últimos 12 meses correspondientes al periodo de diciembre de 2017 a noviembre de 2018 el cual presenta un incremento acumulado de 3,21%”

Fue remitido además por parte del MVCT a Findeter la reformulación No. 4 enviada a través de correo electrónico el 18 de junio de 2020, en el cual a través de documento con radicado No.2020EE0033289 del 18 de mayo del 2020, se informa sobre la aprobación de la reformulación en el comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 12 del 15 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que el municipio de Quibdó solicitó nuevamente la reformulación del proyecto considerando lo siguiente:

“Con radicado No.2020ER0021344 del 3 de marzo de 2017, el Municipio de Quibdó presentó ante el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de reformulación No.4 del proyecto. Se indicaba en la solicitud que FINDETER realizó un Estudio de Mercado para el componente de vehículos recolectores compactadores y maquinaria del proyecto

En cuanto al estudio de mercado, FINDETER informó que se solicitaron las cotizaciones correspondientes y se analizaron bajo tres metodologías (...)

(...) Las metodologías fueron analizadas en reunión virtual realizada el 13 de mayo de 2020 con EPQ, MVCT y FINDETER.

Las modificaciones planteadas no implican variación del alcance del proyecto, pero sí una adición de recursos de \$257.059.765.(...)

Por otro lado, el MVCT suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016 cuyo objeto es la “(...) prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”. Igualmente, en el Parágrafo de la cláusula Primera del mencionado contrato interadministrativo No. 451 de 2016 se menciona lo siguiente: “Hacen parte de las obras e interventorías a contratar; como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para la elaboración y/o ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los mencionados proyectos en los eventos en que el MINISTERIO así lo determine, al igual que los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las obligaciones del MINISTERIO”.

De conformidad con el enunciado del numeral 3 de la cláusula Segunda – Obligaciones de FINDETER, del

Contrato Interadministrativo se establece “(...) 3. En el marco de los procesos de selección, FINDETER solicitará la no objeción del Ministerio frente a los términos de referencia, de manera previa a la apertura del proceso de contratación y, al informe que contiene el orden de elegibilidad para la selección de los proponentes que ejecutarán los contratos necesarios para desarrollar los proyectos. El término para que el Ministerio se pronuncie a través de concepto emitido por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o quien este designe como supervisor, será máximo de cinco (5) días hábiles. (...)”.

El objeto del referido contrato, se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., cuyo objeto es: “(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario”, en el marco del cual se realiza la siguiente convocatoria.

La información técnica que soporta el presente estudio previo, corresponde a documentación elaborada y presentada ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por el municipio de Quibdó y la Empresa de Servicios Públicos de Quibdó, en Liquidación S.A. E.S.P., como estructuradores del proyecto, la cual se presume veraz y cuenta con concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Como parte de los estudios, remitidos por la Empresa de Servicios Públicos de Quibdó E.S.P. en liquidación los cuales constituyen el soporte del concepto de la viabilidad de proyecto, se encuentra la **“OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**, y de acuerdo con la ficha de Metodología General de Formulación presentada para el proyecto en la cual expresa lo siguiente:

(...) “La prestación del servicio de aseo en el municipio de Quibdó no cuenta con los vehículos requeridos para atender la demanda y cumplir los requisitos establecidos en el decreto 1077/2015. La disposición final de residuos sólidos se realiza en el botadero a cielo abierto denominado “Marmolejo” el cual se encuentra ubicado a 5 Km aproximadamente del casco urbano, sobre la vía que de Quibdó conduce a la ciudad de Medellín. Su extensión es 23 Ha y recibe residuos sólidos desde el año 1990 sin ningún tipo de medida de control. Durante las actividades de cierre y clausura se prevé la construcción de un vaso de disposición final, para recibir los residuos sólidos por un término de cinco años. (...)”.

Por otra parte, en la prestación del servicio de recolección y transporte, se presentan interrupciones por el estado de los vehículos propios y sobre costos en el caso de los alquilados: 14 YD3 (Propio, Modelo 2011), 14 YD3 (Propio, Modelo 2014), 16 YD3 (Alquilado, Modelo 2014) y 2 vehículos de 20 YD3 (Alquilados), por tanto, el proyecto incluye la maquinaria para la operación del vaso de disposición final de residuos sólidos.

Adicionalmente, en la última década la ciudad de Quibdó ha sufrido una de las mayores expansiones de población de su historia, producida principalmente por el desplazamiento de sus habitantes de la zona rural a la urbana; prueba de ello es que entre los años 2000 y 2012, la población de la zona rural paso de 35% a un poco más del 6% del total de los habitantes del municipio. Esta situación demanda mayores esfuerzos de las

empresas prestadoras de servicios públicos para la atención de la comunidad. El Decreto 1713 de 2002 establece que los prestadores del servicio público de aseo deben garantizar la calidad, continuidad, frecuencia y eficiencia a toda la población, asegurando la salud pública y la preservación del medio ambiente.

Del concepto de viabilidad se observa que la contratación del proyecto **“OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**, generará un alto impacto ya que *“se logrará la disposición final controlada de los residuos sólidos del 100% de la población del municipio de Quibdó en cumplimiento de la Resolución CODECHOCO No. 341 de 2016, a través de la cual se aprobó el plan de manejo ambiental para el cierre y clausura del botadero a cielo abierto “Marmolejo” y construcción de un nuevo vaso de disposición final. Se optimizará la prestación del servicio de recolección, a través del aumento de cobertura en la prestación del mismo de 88.7% a 93%. Finalmente, a través de la adquisición de maquinaria para la disposición final se operará el nuevo vaso garantizando las condiciones adecuadas de compactación y disponibilidad del material de cobertura.”*

De acuerdo a lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar una convocatoria pública con el fin de contratar **LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

De acuerdo con el plan financiero del proyecto viabilizado por el Ministerio y establecido a partir de la reformulación No. 4, la ejecución del mismo se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación PGN 2016 y rendimientos financieros derivados del Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016 suscrito para tal fin entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER, como se observa a continuación.

ALCANCE	APORTES NACIÓN PGN 2016	Rendimientos Financieros contrato interadministrativo 451 de 2016	TOTAL
Adquisición Buldócer D6T o Similar (1 Unidad) Adquisición Volqueta T370 o Similar (1 Unidad) Adquisición Vehículo Recolector Compactador de 20 YD3 (2 Unidades) Adquisición Vehículo Recolector Compactador de 14 YD3 (3 Unidades) Adquisición Vehículo Recolector Compactador de 10 YD3 (1 Unidad)	\$ 4.229.302.462,00	\$ 257.059.765,00	\$ 4.486.362.227,00
TOTALES	\$ 4.229.302.462,00	\$ 257.059.765	\$ 4.486.362.227,00

El plan financiero anteriormente descrito comprende, los recursos necesarios para la adquisición de los elementos.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos No. 012 del 16 de julio de 2020 por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS**

SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.486.362.227,00) M/CTE, expedida por FINDETER.

4. DESCRIPCIÓN Y OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

“LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.”

4.1. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la compraventa de la maquinaria, y vehículos destinados para el proyecto: **“OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**, producto de la viabilidad emitida por el MVCT, y se ejecutará bajo la modalidad de un Contrato de Compraventa y contempla la adquisición de los siguientes vehículos y maquinaria:

- Adquisición Buldócer D6T o Similar (1 Unidad)
- Adquisición Volqueta T370 o Similar (1 Unidad)
- Adquisición Vehículo Recolector Compactador de 20 YD3 (2 Unidades)
- Adquisición Vehículo Recolector Compactador de 14 YD3 (3 Unidades)
- Adquisición Vehículo Recolector Compactador de 10 YD3 (1 Unidad)

Las Especificaciones Técnicas de la maquinaria, y vehículos a adquirir se encuentran incluidas en el **Anexo No 1 – FICHA TÉCNICA**, documento adjunto al presente Estudio Previo.

En el alcance del objeto contractual se incluyen los “servicios conexos” entendidos como servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación y mantenimientos preventivos.

5. ACTAS DEL CONTRATO

5.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

el CONTRATISTA/ VENDEDOR y la INTERVENTORÍA, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA/ VENDEDOR e INTERVENTOR.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato:

- **Aprobación de la metodología y programación de actividades.**

El INTERVENTOR aprobará la metodología y programación para la entrega de los bienes a adquirir y demás actividades para la ejecución del contrato presentada por el CONTRATISTA, en la cual se establecerá la programación incluyendo duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y humanos, método de seguimiento y monitoreo a la programación para el respectivo seguimiento y control.

➤ **Aprobación de garantías.**

El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato presentadas por el CONTRATISTA/ VENDEDOR correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

➤ **Presentación de la Oferta Económica discriminada.**

El CONTRATISTA/ VENDEDOR, deberá además presentar previo al inicio de la ejecución del contrato a la Interventoría para su aprobación, la oferta económica discriminada, utilizada para la estructuración de su oferta en el proceso de selección, donde se incluyan todos los costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Nota: Legalizado el contrato, el CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

5.2. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución el CONTRATISTA deberá entregar los vehículos y la maquinaria objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones establecidas en el mismo, dentro del plazo de ejecución establecido, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u emisión de la Orden de Inicio

El acta de entrega y recibo a satisfacción deberá ser suscrita por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR con el visto bueno de la CONTRATANTE a través del supervisor designado y el municipio

Como requisito previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el INTERVENTOR, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y deberán realizar las siguientes verificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA/ VENDEDOR:

- i. Verificación del cumplimiento del plazo contractual establecido para la entrega de los bienes.
- ii. Verificación del cumplimiento de todas y cada una de las características y condiciones técnicas registradas en los estudios previos, Términos de Referencia y en el contrato, y presentadas en la propuesta por el respectivo CONTRATISTA/ VENDEDOR, previo a la puesta en funcionamiento y operación.
- iii. Verificación del correcto funcionamiento y operación de la maquinaria y vehículos, incluyendo el funcionamiento y operación en el sitio de disposición de residuos del Municipio de Quibdó, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad exigidas.
- iv. Verificación del aporte por parte del CONTRATISTA/ VENDEDOR de: (i) la orden de entrega, (ii) la factura de venta y (iii) el documento de transporte para maquinaria y/o vehículos, previamente

importados y en stock del CONTRATISTA/ VENDEDOR (iv) verificación del aporte al momento de la entrega de fotocopias claramente legibles de los siguientes documentos: (i) Licencia y declaración de importación y declaración de cambio por pagos al exterior, en los cuales se demuestre que la maquinaria y/o vehículos a suministrar están legalmente adquiridos; (ii) Documento de transporte y (iii) Demás que se requieran en cumplimiento con lo establecido en materia aduanera.

- v. Verificación de la entrega de la documentación respectiva exigida en los requisitos técnicos incluidas las Homologaciones del Ministerio de Transporte del chasis y de la carrocería de los vehículos.
- vi. Verificación de la entrega de la garantía técnica y las fichas técnicas y catálogos originales de la fábrica, de operación, mantenimiento preventivo y partes, en idioma castellano, o con la debida traducción al idioma castellano, los cuales deberán contener especificaciones técnicas que ilustren la maquinaria y los vehículos.
- vii. Verificación de los aspectos aduaneros.
- viii. Copia de la factura comercial para maquinaria y/o vehículos, que fue debidamente causada con el fin de realizar la matrícula de los vehículos
- ix. Declaración de importación para maquinaria y/o vehículos
- x. Registro ante la Secretaria de Tránsito que corresponda para maquinaria y/o vehículos.
- xi. Verificación de que se hayan realizado las capacitaciones de uso de la maquinaria o vehículo al personal señalado por la alcaldía de Quibdó y Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación y quien ellos designen del personal del prestador del servicio público de aseo.
- xii. Los demás que apliquen para el presente proceso, de acuerdo a la normatividad vigente.

En caso que durante la diligencia de entrega y recibo o cualquier momento anterior, se determine por parte de la INTERVENTOR, EL SUPERVISOR y/o EL MUNICIPIO DE QUIBDO y/o EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN que la compraventa de la maquinaria y/o vehículos no cumplen con alguno de los requisitos establecidos u otro de los consagrados en los documentos contractuales, se dejará constancia mediante acta en la cual se otorgará al CONTRATISTA / VENDEDOR un término prudencial y comercialmente acostumbrado para realizar la adecuación, ajustes o correcciones necesarias. El incumplimiento de subsanación de las observaciones durante el término concedido por el INTERVENTOR será motivo de rechazo de la maquinaria y/o vehículo, según se trate, y dará lugar a la aplicación de los procedimientos por presunto incumplimiento establecidos en el contrato.

En todo caso hasta que la maquinaria y/o el vehículo no se hayan recibido a satisfacción, **seguirán bajo la custodia y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA/VENDEDOR.**

Una vez realizada la entrega a satisfacción de los bienes objeto del CONTRATO, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos y con el fin de formalizar el recibo y custodia de los bienes objeto de la convocatoria por parte del MUNICIPIO DE QUIBDO y/o EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, se suscribirá Acta de Recibo a satisfacción, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.

2. Nombre e identificación completa de los intervinientes
3. Plazo en el cual se realizó la entrega de los bienes
4. Precio
5. Información del CONTRATISTA/VENDEDOR
6. Firma del INTERVENTOR, el CONTRATISTA/ VENDEDOR y el Municipio de Quibdó y/o Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación.

4.2.1. INFORMES A ENTREGAR.

a. Informes Mensuales.

El contratista presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de la entrega de los vehículos, gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos en la ejecución del contrato
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

b. Informe Final

El contratista entregará terminado el contrato un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de las actividades.
- Manuales y recomendaciones de operación
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Evidencias de las capacitaciones realizadas
- Pólizas actualizadas del contratista
- Garantías del vehículo
- Resultados finales de las actividades y evidencia del cumplimiento del contrato

5. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

El municipio de Quibdó limita por el Norte con el municipio de Medio Atrato, por el Sur con los municipios de Río Quito y Lloró, por el Oriente con el municipio de El Carmen de Atrato, por el Nororiente con el Departamento de Antioquia, por el Occidente con el municipio de Alto Baudó.

Tiene un área de 3337.5 km² y una población de 97.714 habitantes, la cual representa el 32% del total del Departamento. El 65% se encuentran en el área urbana. La cabecera municipal de Quibdó se encuentra a 5°41'13'' de latitud norte y 76°39'40'' de longitud este, respecto al meridiano de Greenwich; se encuentra entre 43 y 53 m.s.n.m. y tiene una temperatura promedio de 28°C.

El municipio de Quibdó presenta tres unidades climáticas: Cálido súper húmedo (Cs), con una extensión aproximada de 275.000 Ha, equivalentes al 82.39 % del territorio, en donde se localizan todos los centros

poblados del municipio. Medio súper húmedo (Mh), con 47.500 Ha y 14.23 %, se encuentra en esta zona el sector occidental del resguardo de Bebaramá. Muy frío y frío húmedo y perhumedo (Fh), 11.250 Ha. equivalentes al 3.38%. En este sector no se encuentran poblaciones.¹



Figura 1 – Localización General del Proyecto - (Fuente: Google Maps)

Vías de Comunicación:

- Aéreas:

La comunicación vía aérea se realiza a través de las distintas rutas de las aerolíneas, en cuanto integran las diferentes regiones dentro del departamento y comunican con el nivel nacional, a través del modo aéreo el Aeropuerto Rey Zúñiga del Caraño.

- Terrestres:

La comunicación vía terrestre permite la integración del municipio y el departamento con el resto del país a través del eje vial Quibdó – Medellín y el eje vial Quibdó - Pereira.

- Fluviales:

Las principales vías fluviales están constituidas por el río Atrato el río más importante y más navegable que tiene el Departamento de Chocó donde el 90% de éste es navegable, conectando municipios, corregimientos y caseríos tanto del Chocó como de otros Departamentos; El río Tutunendo cruza al Sur; a este río fluyen las aguas de la quebrada Motordo siendo la segunda vía en importancia después de Tutunendo, la aldea está situada a orillas de esta quebrada, existen otras pequeñas corrientes como la quebrada Tumadó, y la Pesapera que sirven de lindero al resguardo.

¹ Tomado de la página Web del Municipio de Quibdó – Departamento de Choco

La estructura regional de transporte está basada fundamentalmente en el modo fluvial, sobre el río Atrato, el cual corre de Sur a Norte hasta desembocar en el Golfo de Urabá y el río San Juan, el cual corre de Norte a Sur hasta desembocar en el Océano Pacífico. El Río Atrato, principal vía navegable del Chocó, gracias al gran caudal de sus aguas; tiene 8 puertos, el principal de los cuales es Quibdó.

El río Atrato es navegable durante todo el año, sirve de ruta al comercio de Antioquia y el puerto de Cartagena; y ha permitido la integración regional y cumple funciones de provisión de sustentos y comercio para un número importante de municipios del Chocó. El Estudio del Plan Maestro de Transporte - EPTM - del Ministerio de Transporte de julio de 1994, en su diagnóstico describe un deterioro continuo de las condiciones de navegación, la irracional deforestación de las cabeceras de los ríos, los aportes de sólidos en suspensión, el dragado insuficiente, la inexistencia general de mantenimiento, señalización y balizaje, y de la inadecuada infraestructura portuaria, han contribuido a la disminución de la importancia de los ríos en la movilización de carga y pasajeros.

El Municipio de Quibdó cuenta con cuatro vías fluviales principales y siete vías fluviales transitables que alcanzan a cubrir el 98% de las poblaciones, las cuales, a su vez como parte del corredor natural de movilización del Atrato, se convierten en las principales vías de comunicación e intercambio.

Se tiene además que actual botadero a cielo abierto denominado "Marmolejo", se encuentra localizado aproximadamente a 5 Km de la cabecera municipal de Quibdó sobre el costado izquierdo de la vía que conduce hacia Medellín.

6.1. LUGAR DE ENTREGA ESPECÍFICO.

La entrega de la maquinaria y/o vehículos, se realizará en las instalaciones de las Empresas Públicas de Quibdó E.P.Q. E.S.P. en liquidación ubicado en B/ Niño Jesús, Loma de Cabí del municipio de Quibdó o en el perímetro urbano del municipio que previamente disponga la contratante para tal fin mediante la coordinación que se realice con el Municipio y/o la empresa prestadora de servicios públicos.

6.2. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE ENTREGA:

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de entrega de los bienes contratados, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar la entrega de los elementos e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de entrega de los bienes, las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones

6. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato de compraventa de los respectivos ítems.

El plazo se ha determinado de acuerdo al tiempo requerido para la entrega de la maquinaria o vehículos al municipio o a las Empresas Públicas de Quibdó E.P.Q. E.S.P. en liquidación. El plazo de entrega de la maquinaria y/o vehículos, es improrrogable por parte del Contratista, de modo que es responsabilidad del del contratista seleccionado garantizar la entrega de la maquinaria y/o vehículos dentro del plazo establecido.

El contratista debe informar de manera escrita y mínimo con **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de anterioridad la fecha y hora en que se realizarán la entrega, de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de la Interventoría o los funcionarios encargados de recibir el bien hasta el Taller o sitio de fabricación para la revisión y verificación de las Especificaciones Técnicas del mismo, de conformidad con lo estipulado en los documentos del contrato.

7. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE).

Para determinar el valor de los elementos se llevó a cabo un estudio de mercado para cada uno de los ítems contemplados, con el fin de verificar que los precios de cada insumo se encontraran dentro de los lineamientos del sector. Es de anotar, que el estudio se efectuó con empresas cuya línea de negocio se encuentran acorde a las necesidades de la maquinaria y los vehículos a suministrar de acuerdo con el alcance del proyecto.

Con las cotizaciones suministradas por cada proveedor, se procedió a llevar a cabo un análisis de precios estableciendo promedios, analizando a través de varias metodologías según la dispersión de los datos definiendo el valor estimado de cada uno de los elementos.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, el valor de los elementos y todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA/VENDEDOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar el Formato OFERTA ECONÓMICA publicado con los documentos de la convocatoria, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo como referencia el presupuesto contenido en el presente documento.

Se informa a los interesados en el proceso de selección que no habrá reajuste de precios para esta adquisición, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del contrato de compraventa, debidamente documentadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán revisar el presupuesto y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación del mismo . De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado de la adquisición.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

Para la convocatoria el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares de los vehículos las cuales hacen parte de los documentos publicados en la página web de la convocatoria

7. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El Presupuesto Estimado - PE Máximo para la adquisición de la maquinaria y/o vehículos esta discriminado de la siguiente forma:

Adquisición de un (1) Buldózer D6T o similar por un presupuesto estimado máximo de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.289.961.354) M/CTE.**

Adquisición de una (1) Volqueta T370 o similar, por un presupuesto estimado máximo de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 331.117.500) M/CTE.**

Adquisición de dos (2) vehículos recolectores compactadores de 20 Yd3, por un presupuesto estimado máximo de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.168.410.936) M/CTE.**

Adquisición de tres (3) vehículos recolectores compactadores de 14 Yd3, por un presupuesto estimado máximo de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 1.356.063.180,00) M/CTE.**

Adquisición de un (1) vehículo recolector compactador de 10 Yd3, por un presupuesto estimado máximo de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 340.809.257,00) M/CTE.**

Para todos los vehículos se dan por Incluidos los transportes y los gastos en los que se incurra para éstos, el IVA, los impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, la implementación de protocolos y elementos de bioseguridad, los "servicios conexos" tales como seguros, instalaciones, puesta en servicio, capacitación, mantenimiento inicial y los demás costos requeridos para la ejecución del contrato atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

El proponente deberá ofertar un valor no superior al valor máximo del presupuesto estimado para cada uno de los ítems a contratar, para lo que deberá tener en cuenta los siguientes valores máximos del presupuesto para cada ítem, así:

N° ÍTEM	ÍTEM	CANTIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO ÍTEM
1	Adquisición Bulldozer DT6 o Similar	1	\$ 1.289.961.354,00
2	Adquisición Volqueta T360 o Similar	1	\$ 331.117.500,00
3	Adquisición Vehículo Recolector Compactador 20 YD3	2	\$ 1.168.410.936,00
4	Adquisición Vehículo Recolector Compactador 14 YD3	3	\$ 1.356.063.180,00
5	Adquisición Vehículo Recolector Compactador 10 YD3	1	\$ 340.809.257,00

En este proceso de selección los interesados podrán presentar oferta para uno, algunos o todos los ítems de la convocatoria, señalando de manera precisa en la carta de presentación de la oferta a cuáles ítem se presenta y en consecuencia se podrán realizar adjudicaciones para uno, algunos o todos los ítems, así:

- Para el ítem No 1 - Adquisición Bulldozer DT6 o Similar
- Para el ítem No 2 - Adquisición Volqueta T360 o Similar
- Para el ítem No 3 - Adquisición Vehículo Recolector Compactador 20 YD3
- Para el ítem No. 4 - Adquisición Vehículo Recolector Compactador 14 YD3
- Para el ítem No. 5 - Adquisición Vehículo Recolector Compactador 10 YD3

En cualquiera de los casos se mantendrán las cantidades indicadas en el cuadro anterior.

Por lo tanto, los proponentes podrán presentar su propuesta para un ítem de manera individual o en conjunto para algunos o todos los ítems relacionados en el cuadro anterior, en todo caso, en el valor de la propuesta ofertada se entienden incluidos los transportes y los gastos en los que se incurra para éstos, los impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar y los demás costos requeridos para la ejecución del contrato atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

9.1. IMPUESTOS.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos que apliquen correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, incluyendo el valor del traspaso de los bienes al Municipio de Quibdó, como propietario de los mismos y los demás impuestos o tributos que se causen para legalización del mismo.

Además, el proponente deberá tener en cuenta los costos que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos en el Municipio de Quibdó, que estarán a cargo del contratista.

Es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que LA CONTRATANTE realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. De modo que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en los documentos de la convocatoria, los carros compactadores y la volqueta deben entregarse con póliza de seguro de daños corporales a las personas en accidente de tránsito "SOAT" con vigencia de un año a partir de la fecha de la matrícula y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

8. FORMA DE PAGO

Se pagará el valor de cada maquinaria y/o vehículos a entregar de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de la maquinaria y/o vehículo, el cual será pagado con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el interventor contratista y el Municipio o Empresas Públicas de Quibdó E.P.Q E.S.P. en liquidación.
- Entrega de la certificación de realización de la capacitación de la maquinaria o vehículo, o según corresponda, exigida para el personal señalado por la Alcaldía del Municipio de Quibdó y Empresas Públicas de Quibdó E.P.Q E.S.P. en liquidación o quien ellos designen del personal del prestador del servicio público de aseo.
- Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.
- Factura de compraventa a nombre del Municipio de Quibdo, Chocó y correspondiente a la maquinaria o vehículos, de acuerdo con los requisitos y formalidades que la Fiduciaria Bogotá S.A exige para tal propósito. Debe tener en cuenta que para la matrícula de los vehículos se debe presentar la respectiva factura ante el organismo competente, por lo tanto, la factura de venta deberá presentarse debidamente causada.

Además de los documentos anteriormente indicados, los cuales deberán ser remitidos a LA CONTRATANTE a través del medio físico o electrónico que esta designe para el efecto, EL CONTRATISTA deberá adjuntar la siguiente documentación adicional:

1. Certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente – contratista, que deberá haber sido expedido por lo menos dentro de los dos meses anteriores.
2. Lista de chequeo que diligencia el interventor.
3. Concepto del interventor.
4. RUT, que deberá haber sido expedido dentro de los dos meses anteriores.
5. Informe de entrega de los vehículos o maquinaria realizado por el contratista, el cual debe contener listado de actividades desarrolladas en el marco de ejecución el contrato incluyendo información relevante como el proceso de importación, matrícula, capacitación, registro fotográfico de los equipos y de las capacitaciones realizadas al personal indicado por el Municipio y/o Empresas Públicas de Quibdó E.P.Q E.S.P. en liquidación o quien ellos designen del personal del prestador del servicio público de aseo.. Así como las especificaciones técnicas de los elementos suministrados.

Radicada y revisada la documentación por parte del interventor del contrato, la misma será remitida con su visto bueno al equipo financiero de Findeter, quienes a su vez remitirán a la contratante, los soportes de pago en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, junto con las órdenes de pago.

Una vez la contratante haya verificado que la documentación entregada cumple con los requisitos y formalidades respectivas, realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación el desembolso de la suma contratada de acuerdo con los requisitos y términos establecidos por la entidad contratante para tal propósito.

En todo caso, para la elaboración y trámite del pago del precio contratado, el CONTRATISTA deberá

informarse anticipadamente de los requisitos y formalidades que la CONTRATANTE exige para tal propósito. El desconocimiento y falta de claridad al respecto, y en consecuencia los retrasos en los pagos que de ello se deriven, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

9. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral 4.4 “**CONVOCATORIA PUBLICA**” del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.7 “**NORMAS GENERALES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA**” del precitado manual.

Así mismo se señala que para la presente convocatoria se podrán realizar varias adjudicaciones, por lo tanto, los proponentes deben manifestar de manera clara si desean presentar propuesta para uno, algunos o todos los ítems, en cualquiera de los casos manteniendo las cantidades requeridas para cada ítem y deberán entregar la totalidad de la documentación de la propuesta adaptada a su ofrecimiento.

10.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta el tipo de contrato, su alcance y magnitud, y en aras de propender por la selección del CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que los proponentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

10.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o todos los ítems de la convocatoria, en consecuencia, deberán aportar para cada uno de ellos **máximo TRES (3) contratos** terminados y recibidos a satisfacción o **maximo TRES (3) facturas de venta**, cuya experiencia corresponda a lo siguiente:

- **SUMINISTRO O VENTA DE: MAQUINARIA PESADA O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN**
- O**
- **SUMINISTRO O VENTA DE: VEHÍCULOS DE CARGA**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, o facturas de venta que permitan verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

No. ITEM	ITEM PARA EL CUAL PRESENTA PROPUESTA	CONDICIONES REQUERIDAS
1	<u>Adquisición Bulldozer DT6 o Similar</u> Cantidad: 1	➤ Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del Pre-supuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV

No. ITEM	ITEM PARA EL CUAL PRESENTA PROPUESTA	CONDICIONES REQUERIDAS
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV.
2	<u>Adquisición Volqueta T360 o Similar (1)</u> Cantidad: 1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV ➤ UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV.
3	<u>Vehículos Recolectores Compactadores de 20 YD3</u> Cantidad: 2	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV ➤ UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV.
4	<u>Vehículos Recolectores Compactadores de 14 YD3</u> Cantidad: 3	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV ➤ UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV.
5	<u>Vehículo Recolector Compactador 10 YD3</u> Cantidad: 1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los contratos o Facturas de venta aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV ➤ UNO (1) de los contratos o Facturas de venta aportados debe ser de un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado Máximo para este ítem, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Las facturas de venta para ser tenidas en cuenta deberán cumplir los requisitos del Código de Comercio Colombia y Estatuto Tributario.

NOTA 2: El proponente deberá indicar de manera clara y detallada en la carta de presentación de la oferta y en el formato “*Experiencia específica del proponente para habilitar la oferta*” el ítem o ítems a los que pretende presentarse.

NOTA 4: Para la presente convocatoria se entiende por:

VEHÍCULOS DE CARGA: Vehículo destinado al transporte de carga para aplicaciones de la industria de la construcción o manejo u operación de residuos sólidos. Se excluyen los vehículos livianos de dos ejes o motocicletas y vehículos pesados para el transporte colectivo de pasajeros.

MAQUINARIA PESADA O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN: Vehículos destinados a la ejecución de actividades propias de la construcción, minería, operación o manejo de residuos sólidos, explotación de canteras o fuentes de materiales, actividades agrícolas, etc.

NOTA 5: Todos los contratos o facturas de venta válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 6: En el evento en que los contratos o facturas de venta aportados acrediten objetos o suministros diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o suministros relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

NOTA 7: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA

Para efectos de verificación de requisitos habilitantes, el proponente, adicional a las condiciones técnicas relacionadas en la Experiencia Específica, deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos que acrediten la calidad de los bienes a ofertar:

10.2.1.1.ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta con el propósito de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes lo siguiente:

- a. Certificación expedida (para el o los ítems a los que se presente oferta) durante la vigencia 2020, emitida y suscrita por el fabricante que garantice durante los siguientes 10 años el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de la maquinaria o vehículos ofrecidos, tiempo contado a partir del recibo a satisfacción de los mismos.
- b. Certificación emitida en la vigencia 2020 , (para el o los ítems a los que se presente oferta) expedida por el fabricante o por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por la cámara de comercio en el que conste que la MARCA se comercializa en Colombia con la antigüedad que se exige a continuación:
 - a. Diez (10) años de antigüedad de la marca en Colombia para el Adquisición Bulldozer DT6 o Similar
 - b. Diez (10) años de antigüedad de la marca en Colombia para la Volqueta T360 o Similar
 - c. Diez (10) años de antigüedad de la marca en Colombia para los vehículos Recolector Compactador 20 YD3 - 14 YD3 o 10 YD3
- c. Para el caso del Bulldozer DT6 o Similar se solicitará la siguiente condición: Se deberá aportar documento expedido y suscrito por el fabricante o el importador autorizado del bulldozer en el que compruebe la representación o distribución o comercialización autorizada del proponente. Si se trata

de propuesta conjunta, uno de sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o comercializadores o representantes autorizados en Colombia, de la marca del bulldozer que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación emitida y suscrita por el fabricante de la marca o el importador autorizado de la misma, en todo caso no se aceptarán auto-certificaciones.

- d. Para el caso de la Volqueta T360 o Similar se solicitará la siguiente condición: Se deberá aportar documento expedido y suscrito por el fabricante o el importador autorizado de la volqueta en el que compruebe la representación o distribución o comercialización autorizada del proponente. Si se trata de propuesta conjunta, uno de sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o comercializadores o representantes autorizados en Colombia, de la marca de la volqueta que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación emitida y suscrita por el fabricante o el importador autorizado de la misma, en todo caso no se aceptarán auto-certificaciones.
- e. Para el caso de los vehículos compactadores 20 YD3 - 14 YD3 o 10 YD3 se solicitará la siguiente condición: Se deberá aportar documento expedido y suscrito por el fabricante o el importador autorizado de los vehículos en el que compruebe la representación o distribución o comercialización autorizada del proponente. Si se trata de propuesta conjunta, uno de sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o comercializadores o representantes autorizados en Colombia, de la marca del vehículo que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación emitida y suscrita por el fabricante de la marca o el importador autorizado de la misma, en todo caso no se aceptarán auto-certificaciones

Nota: En cualquiera de los casos cuando en el que el oferente presente la certificación expedida por el importador autorizado, igualmente deberá allegar el respectivo contrato de distribución, o la certificación expedida por el fabricante donde acredite su condición de importador autorizado.

10.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

10.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de la Entidad en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
------------------------	---------

Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

El método de ponderación de la propuesta económica será de **MENOR VALOR**

11. CONDICIONES GENERALES PARA BIENES A IMPORTAR (SI APLICA):

El CONTRATISTA/ VENDEDOR se hará cargo de todos los trámites de importación y nacionalización incluidos los permisos que sean necesarios y que se incurra ante los entes pertinentes para entregar los bienes. Y debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación y otra autorización oficial u otros documentos y llevar a cabo, cuando sea pertinente, todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de las mercancías, para su tránsito por cualquier país y para su importación.

De modo que, la importación y nacionalización estarán a cargo del CONTRATISTA/ VENDEDOR, que asume la totalidad de los impuestos, fletes, seguros, liberación de guías, gastos, comisiones, la logística (transporte, embalaje, almacenamientos, costos de manipulación), variaciones en la tasa representativa del mercado, multas y demás que requiera para entregar el bien en condiciones que cumplan con los requisitos exigidos en aspectos aduaneros, cambiarios y tributarios y las que apliquen por tránsito por cualquier país antes de la entrega.

La maquinaria y/o vehículo debe cumplir con todas las obligaciones aduaneras, tributarias, de reembolso y cambiarias, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA/ VENDEDOR este debe cancelar el valor de las multas ante los organismos correspondientes exonerando a la CONTRATANTE o el municipio de Quibdó de cualquier pago al respecto.

12. OBLIGACIONES

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los elementos de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la interventoría y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones

- o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
 - i. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
 - j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
 - k. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
 - l. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o al OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO o a terceros por esta causa.
 - m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por un presunto incumplimiento.
 - n. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
 - o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
 - p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
 - q. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 - r. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
 - s. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
 - t. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
 - u. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 - v. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 - w. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 - x. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

- y. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- z. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato.
- aa. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de la ejecución del contrato y en razón a la liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero que dio origen al proyecto contratado.
- bb. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del decreto 749 del 28 de mayo de 2020, o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- cc. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
- dd. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica
 - ee. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato.
2. Entregar dentro del plazo establecido la maquinaria y/o vehículos a nombre del Municipio de Quibdó, en el lugar de ejecución y entrega definidas en los documentos de la convocatoria, con el fin de que el interventor y el funcionario que para tal efecto sea designado por escrito por la Entidad Territorial, directamente o por intermedio del personal técnico que a su nombre recibirá los bienes objeto del Contrato, efectúe la verificación de los requisitos técnicos mínimos exigidos en los documentos de la convocatoria con el fin de suscribir el acta de recibo a satisfacción según se establece en los Términos de Referencia del proceso de contratación y ofertadas por el CONTRATISTA/ VENDEDOR.
3. Realizar el traspaso y registro de la maquinaria y/o vehículos objeto del Contrato, a nombre del municipio de Quibdó, así como la matrícula correspondiente ante las oficinas de tránsito y autoridades competentes que se requiera conforme las disposiciones legales vigentes aplicables.
4. El vendedor debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidas a satisfacción por la contratante y el municipio de Quibdó.
5. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.3.36, en los numerales definidos en las especificaciones técnicas.
6. El transporte de la maquinaria y vehículos hasta el lugar establecido para la entrega, esto es, el municipio de Quibdó, serán asumidos por cuenta y riesgo del CONTRATISTA/ VENDEDOR.
7. La CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA/ VENDEDOR en

relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8. El CONTRATISTA/ VENDEDOR debe pagar todos los gastos relativos a la maquinaria y/o vehículos hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidos a satisfacción.
9. Entregar la maquinaria y/o vehículos en correcto funcionamiento, completamente nuevos, sin uso, imperfecciones ni vicios ocultos, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo establecido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
10. Entregar informes quincenales durante la ejecución del contrato donde se informe el estado de ejecución, es decir estado de la importación, legalización, matrícula capacitaciones y en general el avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Cambiar los bienes o las piezas que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características, dentro de un término no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
12. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran la maquinaria y/o vehículos y que sean solicitados por el municipio de Quibdó y/o Empresas públicas de Quibdó E.S.P en Liquidación en su condición de propietario, por un período igual o superior a diez (10) años, luego de vencida la garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación del equipo se efectuará en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la solicitud. Para tal efecto, debe presentar con la propuesta el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos.
13. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:
 - a) Aportar una garantía técnica para la maquinaria según se haya ofertado, mínima de un (1) año a partir de la fecha de la entrega y recibo a satisfacción. Durante este tiempo o el mayor que ofrezca en la propuesta, el proveedor deberá prestar el debido soporte técnico y asesoría.
 - b) Para los vehículos tipo compactador y volquetas, la garantía del fabricante contra defectos de fabricación por un término no menor a Un (1) año en cuanto al chasis corresponde, y no menor a dos (2) años en cuanto al motor. Durante mínimo este tiempo o el mayor que ofrezca en la propuesta, el proveedor deberá prestar el debido soporte técnico y asesoría.

La garantía técnica tanto para el vehículo como para la maquinaria deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante y, como mínimo tres (3) revisiones por año sin límites de horas, prestando servicio técnico oportuno con visitas técnicas preventivas, cuyo costo será asumido por el CONTRATISTA en cumplimiento de la garantía correspondiente, los cuales se registrarán exclusivamente a las determinaciones o controles que determine el fabricante, incluye mano de obra y transporte.

Para estos efectos se entiende por:

Mantenimiento preventivo: Cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de frenos, luces, sirenas, dirección, suspensión, instrumentos de control y seguridad, alineación y balanceo, emisión de gases. limpia-brisas y velocímetro en general las actividades de revisión de motor, chasis, revisión hidráulica, rodamientos y revisión eléctrica. (A cargo del oferente favorecido).

14. El CONTRATISTA/ VENDEDOR de los vehículos o la maquinaria deberá realizar las revisiones periódicas programadas, aún en los casos en que el municipio de Quibdó y/o Empresas Publicas de Quibdó E.S.P en Liquidación exceda los kilometrajes u horas recomendadas por el fabricante.
15. El oferente favorecido del vehículo o la maquinaria no puede condicionar la garantía al uso de gasolina extra.
16. El CONTRATISTA/ VENDEDOR se hará responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía del motor, chasis, carrocería, y todos los accesorios y elementos de la maquinaria y/o vehículo ofertados.
17. El CONTRATISTA/ VENDEDOR debe realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos o la maquinaria, el cual no podrá ser inferior a tres (3) revisiones por año sin límites de horas y el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo el cual no deberá superar los ocho (8) días calendario.

Quando se trate de labores de mantenimiento o reparación que sean cubiertas por la garantía y que NO se pueda realizar en el sitio de trabajo (jurisdicción del municipio donde laboran la maquinaria y el vehículo), EL CONTRATISTA/ VENDEDOR se compromete a trasladar bajo su costo los equipos para efectuar la reparación y devolverlo al municipio, para ello el proponente deberá entregar un plan de asistencia técnica, para servicios de mantenimiento por el tiempo que dura la garantía.

18. Realizar la capacitación, el soporte o inducción con personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta operación y mantenimiento de los bienes contratados.
19. Salir al saneamiento de los bienes objeto del Contrato, restituyendo a la CONTRATANTE la totalidad del precio de la maquinaria y/o el vehículo y responder plenamente por todo perjuicio que se genere por causa de vicios rehdibitorios u obligaciones de esta naturaleza.
20. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá asumir los gastos que sean ocasionados con el registro de la maquinaria y/o el vehículo objeto del Contrato, tales como matrículas y licencias de tránsito ante las autoridades competentes en la materia del municipio de Quibdó, y la adquisición del SOAT para la maquinaria y/o vehículos. Si el municipio no cuenta con oficina de transito u oficina de transito habilitada para el proceso de matrícula, el municipio de Quibdó deberá certificar dicho impedimento previo al inicio del proceso de matrícula y se podrán realizar las matriculas en otra oficina legalmente constituida y autorizada para este trámite en el país.
21. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Resolución N°1068 del 23 de abril de 2016 o en aquellas que la modifiquen o sustituyan, por medio de la cual se reglamenta el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción autopropulsada y las demás disposiciones legales y reglamentarias que apliquen sobre la materia.
22. Garantizar que la maquinaria y/o el vehículo en el momento de la entrega estén en perfecto funcionamiento, con accesorios, protectores completos, y deben estar provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las normas vigentes emitidas por las

autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

23. Garantizar que los vehículos y/o Maquinaria al momento de la entrega, sea suministrado con fichas técnicas de fabricantes y catálogo(s) escrito y/o en medio magnético y en idioma castellano, indicando los bienes con las marcas ofertados y que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. Debe ser incluido un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.
24. Entregar al MUNICIPIO y/o a Empresas Públicas de Quibdó E.S.P en liquidación un manual de partes para la totalidad de la maquinaria y vehículos a suministrar. De igual manera se debe entregar un manual de mantenimiento preventivo para el bulldozer y otro para los vehículos a suministrar. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo).
25. Entregar las Homologaciones del Ministerio de Transporte del chasis y de la carrocería del vehículo compactador y de todos los vehículos a los que aplique dicha homologación.
26. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los bienes ofertados.
27. Entregar (en caso de que los bienes sean importados) la certificación de importación (número de serial) de la maquinaria y vehículo, así como los documentos de nacionalización y legalización.
28. Los carros compactadores y la volqueta deben entregarse con póliza de seguro de daños corporales a la persona en accidente de tránsito "SOAT" con vigencia de un año a partir de la fecha de la matrícula.
29. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de Tránsito, durante el traslado de la maquinaria y/o vehículo hasta el sitio de entrega.
30. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el transporte de la maquinaria y/o el vehículo a adquirir, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, deberá ser tramitado y obtenido por EL CONTRATISTA/ VENDEDOR de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del Contrato.
31. La maquinaria y/o el vehículo deberán entregarse con el kit mínimo de herramientas, que se relaciona en las especificaciones técnicas de cada uno, contenidas en el Anexo 1.
32. EL CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá dar tres (3) cursos de capacitación y entrenamiento cada uno para mínimo cinco (5) funcionarios o personal designado por la Alcaldía del Municipio de Quibdó o de empresas públicas de Quibdó E.S.P en liquidación o quien ellos designen del personal del prestador del servicio público de aseo., según los ítems que le sean adjudicados, uno para el Bulldozer, otro para la volqueta y otro para los carros compactadores, consistentes en cuidado, operación buen uso y mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina y/o el vehículo entregado, suministrando una cartilla guía del mismo por participante. La capacitación se realizará una vez entregados los bienes, previo acuerdo de fechas con el interventor del Contrato. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá ofrecer la capacitación de manera virtual cuando estas sean aprobadas por la interventoría y de manera presencial en el municipio de Quibdó cada una con una intensidad mínima de treinta (30) horas por parte del CONTRATISTA/ VENDEDOR, capacitación que se deberá certificar por parte del Contratista que

será constatada o validada por el interventor con la Alcaldía. Los costos de conferencistas, protocolos y elementos de bioseguridad, salones y demás apoyo logístico requerido para dictar la capacitación estarán a cargo del CONTRATISTA/VENDEDOR. El sitio y material de apoyo para los cursos (cartillas, videos, etc.) deben ser suministrados por el Contratista.

33. Entregar la maquinaria y/o los vehículos libres de: deudas, impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, debidamente matriculadas.
34. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá realizar y gestionar los trámites de las matrículas de los vehículos y de la maquinaria (en lo que aplique), matrícula que deberá ser Oficial de Quibdó, con sus correspondientes placas y servicio oficial, y documentos que lo acrediten como tal a nombre del municipio de Quibdó.

Si el municipio no cuenta con oficina de tránsito u oficina de tránsito habilitada para el proceso de matrícula, el municipio de Quibdó deberá certificar dicho impedimento previo al inicio del proceso de matrícula y se podrán realizar las matrículas en otra oficina legalmente constituida y autorizada para este trámite en el país.

35. Entregar toda la documentación de matrículas de los bienes, manifiestos de aduana y demás documentos que demuestren el cumplimiento del trámite de importación de la maquinaria y/o el vehículo si hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizó la matrícula inicial.
36. Certificar y garantizar que los bienes que se entregará al municipio cumplen con las disposiciones vigentes ambientales, técnicas y de seguridad establecidas por las disposiciones legales vigentes colombianas.
37. El proponente deberá presentar durante la primera semana de ejecución del contrato al interventor designado certificación de calidad de los bienes ofertados, certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes que se deberá presentar igualmente traducido al idioma castellano de ser el caso.
38. El proponente deberá presentar durante la primera semana de ejecución del contrato al interventor designado, las fichas técnicas o catálogos de los equipos ofertados, identificando los bienes con marcas ofertados, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. Las fichas técnicas o catálogos deben permitir la verificación de las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el Anexo de especificaciones técnicas.
39. Suministrar e instalar en la maquinaria y los vehículos los logos reglamentarios que el municipio designe y el logo del MVCT cuyo diseño previa impresión e instalación deberá contar con el visto del MVCT.
40. Suscribir el acta de terminación del Contrato.
41. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato.
42. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
43. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

12.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

- a. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA/ VENDEDOR al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
- b. Radicar las facturas correspondientes. Para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar a la supervisión, el informe o productos que corresponda.
- c. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- d. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

12.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA/ VENDEDOR y la interventoría, deben suscribir el acta correspondiente del contrato, la cual deberá contener todos los aspectos relacionados en el numeral correspondiente al ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO del Presente documento.

- a. EL CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la interventoría antes de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio.
- b. Garantías aprobadas por parte de la contratante

13. INTERVENTORÍA

La Interventoría será ejecutada por una persona natural o jurídica contratada para tal fin a través de la CONTRATANTE, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA/VENDEDOR. El interventor desempeñara las funciones previstas en los Términos de Referencia, Estudios Previos, la Ley y el Contrato.

14. GARANTÍAS

14.1. GARANTIA DE SERIEDAD.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** de la **convocatoria**.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. CON NIT 830.055.897-7

1. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
2. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. **Vigencia:** Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

- I. **Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**
- II. **El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.**

14.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
1.Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2. Calidad y correcto funcionamiento de la maquinaria y/o vehículos.	Treinta por ciento (30%) del valor total final de la venta	Tendrá una vigencia igual a la mayor exigida en la garantía técnica de los equipos, es decir:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
		<p>Para los vehículos Compactadores la garantía tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la misma.</p> <p>Para la Volqueta la garantía tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la misma.</p> <p>Para el Bulldozer, la póliza tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de la máquina.</p> <p>En caso de que el contratista sea adjudicatario de dos o más vehículos o bienes, la póliza será por la mayor vigencia, contada a partir del acta de recibo final.</p>
3. Calidad del servicio postventa	Treinta por ciento (30%) del valor total final de la venta	Vigente por un (1) año, contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de cada uno de los ítems a adquirir por la Entidad.

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica cuyo emisor sea la Aseguradora que haya expedido la respectiva póliza.

NOTA 1: La vigencia de los amparos 2 y 3 debe iniciar simultáneamente con el acta de recibo final, y su aprobación será condición necesaria para que el acta de entrega y recibo final del contrato produzca efectos legales y contractuales.

NOTA 2: El beneficiario y asegurado de la póliza será la CONTRATANTE y el MUNICIPIO DE QUIBDÓ con Nit. 891680011 – 0, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo

14.3. . PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

15. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio corresponden a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL y que fueron viabilizados a través del mecanismo de viabilización de proyectos por parte de este Ministerio. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de elementos a entregar, que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al INTERVENTOR y al Supervisor por parte de FINDETER, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para estos eventos y su consecuente modificación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. Cualquier modificación de las especificaciones o cantidades de los elementos que se ejecuten sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA/ VENDEDOR, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos

15.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a:

- a) Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA/ VENDEDOR, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones cuyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA/ VENDEDOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER

16. MATRIZ DE RIESGOS - ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
5. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.
7. Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA/ VENDEDOR corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.
8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
9. Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del CONTRATISTA/ VENDEDOR junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del contrato deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

17. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA/ VENDEDOR previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. El CONTRATISTA/ VENDEDOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como

mínimo las siguientes actividades: a) La identificación de los riesgos b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos. c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados. d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA/ VENDEDOR.

En caso de que el CONTRATISTA/ VENDEDOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA/ VENDEDOR.

Atentamente,


MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

Vo.Bo.

JUAN JOSE OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico.

Findeter

Anexo: Un (1) CD (Especificaciones Técnicas Maquinaria y Vehículo, Matriz de Riesgo, Certificado de Disponibilidad de Recursos y Formato Oferta Económica)

Preparó: Jose Javier Herrera Gómez - Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico. 

Revisó: Giovanni Gomez Henao – Profesional vicepresidencia técnica.
Daniela Esther Alvear Petro – Profesional Coordinación de Contratación Derivada y liquidaciones

VoBo: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador Contratación Derivada y liquidaciones